

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 149 -2020-UNSAAC/

Cusco, 29 de abril de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 230-2020-VRIN-UNSAAC, presentado por el **DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Institución, solicitando ampliación de plazo para presentación de Informe Final de Proyectos de Investigación FEDU 2018-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. CU-034-2020-UNSAAC de 23 de enero de 2020, se aprueba la **DIRECTIVA Y CRONOGRAMA PARA EVALUACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN VÍA FEDU BIENIO 2018-2019**, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Presentación del informe final en el sistema SIMON & EVA	Del 10 de febrero al 30 de abril del 2020
Nombramiento y notificación al Jurado Evaluador	02 de mayo de 2020
Evaluación mediante el sistema SIMON & EVA	5 al 9 de mayo de 2020
Notificación de observaciones a los responsables de proyecto	12 de mayo de 2020
Levantamiento de observaciones	13 al 15 de mayo de 2020
Informe de evaluación al Director de la Unidad de Investigación	16 de mayo de 2020
Presentación de informe del Director de la Unidad de Investigación a la Dirección del Consejo de Unidades de Investigación (CUI)	19 de mayo de 2020
Presentación de los informes finales del CUI al VRIN para la emisión de resoluciones	21 de mayo de 2020

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector de Investigación de acuerdo al Oficio Nro. 0058-2020-CUI-UNSAAC, cursado por la Dra. Victoria Puente de la Vega Aparicio, Directora del Consejo de Unidades de Investigación comunica en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 27 de abril de 2020, los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades de la UNSAAC acordaron por unanimidad: 1) Ampliar la fecha de presentación de los informes finales de los Proyectos de Investigación con fondos FEDU Bienio 2018-2019 (fecha abierta) hasta que las actividades gradualmente se normalicen y se den las condiciones favorables que permitan concluir con las actividades de investigación sin poner en riesgo la salud de los docentes; 2) Solicitar el acceso abierto del Sistema Simón & Eva (mayo) a fin de que los equipos que concluyan sus informes registren su reporte; 3) Solicitar autorización de acceso a la Ciudad Universitaria para los docentes investigadores, en tanto las condiciones normativas y de bioseguridad lo permitan a fin de que puedan acceder a sus cubículos y/o laboratorios con la finalidad de culminar los proyectos pendientes;

Que, al efecto el Vicerrector de Investigación solicita proponer ante el Consejo Universitario la aprobación de los acuerdos señalados, a fin de garantizar la presentación de los informes finales de los Proyectos de Investigación FEDU Bienio 2018-2019;

Que, la solicitud formulada por el Señor Vicerrector de Investigación, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual llevada a cabo el día 28 de abril de 2020, acordando por mayoría, ampliar por treinta (30) días el plazo a efecto de que los señores docentes de la Institución, puedan cumplir con la presentación del informe final de los proyectos de Investigación FEDU Bienio 2018-2019; plazo que se computará a partir de la fecha en que el Gobierno Central levante la medida de Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, como medida preventiva frente al COVID-19 y conceda la autorización correspondiente;

Estando a lo referido, Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR por treinta (30) días el plazo, a efecto de que los señores docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, puedan cumplir con la presentación del informe final de los proyectos de Investigación FEDU Bienio 2018-2019; plazo que se computará a partir de la fecha en que el Gobierno Central levante la medida de Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, como medida preventiva frente al COVID-19 y conceda la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución, en la Página Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACION.-DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION.-DIGA.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADemicOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-ESCUELA DE POSGRADO.- UNIDADES DE INVESTIGACION DE FACULTADES (10).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

